



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1661

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 13 de Abril de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE HABILITA A LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE ACTÚE, DE MANERA TEMPORAL, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TENABO, PERTENECIENTE AL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 23, 59, 71, fracciones I y XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 3, 16, 17, 22, inciso A, fracción I y 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 2, 7, segundo párrafo y 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala como una responsabilidad del Gobierno el no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera; y por ello, el primero de diciembre de dos mil dieciocho señaló entre los compromisos de gobierno, el número 68, *“Se construirá el Tren Maya para comunicar por este medio de transporte rápido y moderno a turistas y pasajeros nacionales en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo”*. Dicho compromiso fue detallado en el PND 2019-2024 y en el PROSECTUR 2020-2024, en donde se señala al Tren Maya como el Proyecto de infraestructura que conectará al sureste permitiendo la movilidad entre las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán, y del cual la mayor parte de su ruta pasará por derechos de vía ya existentes, como vías férreas, carreteras y tendidos eléctricos.

II.- Que actualmente el Estado de Campeche forma parte del Proyecto sustentable denominado Tren Maya, tramo 2 en el cual están contemplados en la ruta los municipios de Calkiní, Campeche, Champotón, Hecelchakán, Tenabo, Escárcega, Calakmul y Candelaria; para dicho Proyecto se desarrollan y administran espacios e instalaciones turísticas que fomenten el desarrollo social e inclusivo, para mejorar la calidad de vida de las personas, cuidar el ambiente y detonar el desarrollo sustentable, la obra ayudará a reactivar la actividad económica en la región. Dentro de las estrategias prioritarias del Proyecto, se encuentra la gestión de todos los servicios, acciones y obras requeridas para el diseño, planeación, construcción y seguimiento de los proyectos relacionados con el Tren Maya y sus áreas de influencia; teniendo como acción puntual adquirir y administrar las reservas territoriales, superficies de tierra, lotes y/o terrenos, así como de permisos respectivos y de uso de suelo para el desarrollo del Proyecto Integral denominado Tren Maya.

III.- Que en virtud de los trabajos que se encuentran realizando y para dar certeza jurídica a los actos relativos a la obra del Proyecto del Tren Maya, en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se habilitó a la titular de la Notaría Pública Número Cuarenta, adscrita al Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de

San Francisco de Campeche, para que actúe de manera temporal en la jurisdicción de los municipios de Escárcega, Tenabo, Hecelchakán y Calkiní, pertenecientes al Tercer y Cuarto Distrito Judicial del Estado, respectivamente; en virtud de la solicitud realizada por el oficio número OG/JOG/0043/2021, de la entonces denominada Jefatura de la Oficina de la Gobernadora del Estado de Campeche.

IV.- Que en fecha siete de abril de dos mil veintidós, la Secretaría de Gobierno recepcionó el oficio número OG/CGOG/DEJ/052/2022, firmado por el Ing. Armando Toledo Jamit, Coordinador General de la Oficina de la Gobernadora del Estado de Campeche, relativa a la ampliación de la jurisdicción de la actuación de la Lic. Nelía del Pilar Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública Número Cuarenta del Primer Distrito Judicial, en el municipio de Tenabo, el cual pertenece al Cuarto Distrito Judicial del Estado, sobre las situaciones referentes a diversos predios contemplados dentro del trazo del tramo 2 del Proyecto Tren Maya, para efectos de dar certeza jurídica a los actos relativos a la citada obra.

V.- Que el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, refiere que en casos especiales o de urgente necesidad, a juicio del Ejecutivo del Estado, los notarios públicos podrán actuar en cualquier parte del territorio estatal únicamente para realizar las funciones específicas o excepcionales que se determinen en el acuerdo respectivo dentro de un periodo determinado.

VI. Que en términos del Acuerdo General 37/CJCAM/20-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, por el que se modifica la conformación de los distritos judiciales, publicado el doce de agosto del año dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Estado, el Cuarto Distrito Judicial del Estado comprende los Municipios de Calkiní, Dzitbalché, Hecelchakán y Tenabo, de los cuales solo cuenta con un fedatario público con residencia en el municipio de Hecelchakán, en virtud de que se encuentra pendiente el procedimiento para la designación que corresponda por fallecimiento de los Notarios Públicos que residían en las demás demarcaciones municipales.

VII.- Que la Licenciada Nelía del Pilar Pérez Curmina, es titular de la Notaria Pública Número Cuarenta en ejercicio perteneciente al Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en virtud del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintinueve de diciembre del año dos mil en el Periódico Oficial del Estado, por lo que le corresponde actuar en los municipios de Campeche, Champotón, Hopelchén y Seybaplaya, conforme al citado Acuerdo General 37/CJCAM/20-20 referido con anterioridad.

VIII.- Que en virtud de lo anterior y toda vez que la obra del Tren Maya es un caso especial y de trascendencia para México, como se precisa en el Considerando II del presente Acuerdo, es necesario habilitar a la Licenciada Nelía del Pilar Pérez Curmina, titular de la Notaría Pública Número Cuarenta en ejercicio del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, para que actúe en el Municipio de Tenabo, perteneciente al Cuarto Distrito Judicial, debiendo obtener de los interesados, los gastos y honorarios a los que se refiere el artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por un tiempo determinado de tres meses contados a partir del dieciocho de abril de dos mil veintidós, respecto de los servicios públicos notariales por los trabajos y demás actividades o acciones relacionadas con el asunto de los diversos predios o bienes inmuebles involucrados en el Proyecto del Tren Maya.

En consecuencia, el servicio público notarial lo ejercerá únicamente en las localidades de ese municipio, siempre y cuando se vea involucrado un bien inmueble relacionado con los trabajos o actividades del Proyecto del Tren Maya, por lo que no actuará en ningún otro asunto o lugar de este Distrito Judicial que no tenga relación con el citado Proyecto u obra.

IX.- Que la Secretaría de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial, determinó que, en el Primer Distrito Judicial del Estado, a la cual pertenece la Notaría Pública Número Cuarenta, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial. Esto de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 4 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor.

X.- Que, en términos del artículo 1 de la multicitada Ley del Notariado, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde, en primer término, a la Gobernadora del Estado, quien podrá actuar, a través de la Secretaría de Gobierno, respecto del ejercicio del control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo en los casos en que la propia norma disponga que la Depositaria del Poder Ejecutivo deberá actuar directamente.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se habilita a la Licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, Notaria Pública Número Cuarenta en ejercicio, adscrita al Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, para efectos de realizar actuaciones en la jurisdicción del Municipio de Tenabo perteneciente al Cuarto Distrito Judicial del Estado, que le sean solicitadas de conformidad con el Capítulo de "Considerandos" del presente Acuerdo y con estricto apego a derecho, en términos del artículo 6 de la ley del Notariado para el Estado de Campeche, especificando que los gastos y honorarios de las actuaciones que practiquen deberán cubrirse por parte de los solicitantes con base en el artículo 8 de la ley del Notariado en cita.

La habilitación que nos ocupa se autoriza sin perjuicio de que la Notaría Pública citada en el párrafo anterior continúe ejerciendo sus funciones notariales en el Primer Distrito Judicial del Estado, de conformidad con su respectivo acuerdo de designación.

Segundo: La habilitación de la Fedataria Pública que por este medio autoriza es de naturaleza temporal, por lo que el plazo deberá iniciar el dieciocho de abril y concluir el dieciocho de julio, ambas fechas correspondientes al año de dos mil veintidós.

Tercero: Una vez concluida la prestación del servicio público notarial en los términos, condiciones y plazos contenidos en el presente Acuerdo, la Fedataria Pública habilitada deberá abstenerse de realizar actuación notarial alguna en la jurisdicción del Municipio de Tenabo, perteneciente al Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche.

Cuarto: De conformidad con el Considerando X del presente Acuerdo se determina que, en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, al cual pertenece la Notaría Pública Número Cuarenta, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial, por lo que en nada perjudica la habilitación por el caso especial que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con el Considerando X del presente Acuerdo.

Quinto: Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Campeche A.C. por conducto de su Presidente, Lic. Luis Arturo Flores Pavón.

Sexto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, independientemente de la notificación personal por conducto de la Dirección de Control Notarial a la Fedataria habilitada en el presente y mediante oficios a las oficinas correspondientes pertenecientes a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor el día dieciocho de abril de dos mil veintidós, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintidós.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- PROF. ANÍBAL OSTOA ORTEGA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS.

